



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

1

RESOLUCION No.024
(Febrero 3 de 2.010)

Mag. Ponente: Daniel García Benítez.

Por medio de la cual se **modifica** el artículo segundo de la Resolución No. 021 del 27 de enero de 2.010 concerniente al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Secretario De Tribunal Y Equivalentes, dentro del Concurso de Méritos convocado mediante el Acuerdo No 024 del 16 de agosto de 2006.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 162 y 165 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 1551 de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO

Por haberse incurrido en un error involuntario de transcripción en el artículo segundo de la Resolución No. 021 del 27 de enero del año en curso emanada por este Consejo Seccional de la Judicatura, relacionado con el mes señalado para que los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, adelantaran la escogencia de opciones de sede, en donde se debió señalar el mes de Febrero y no el mes de octubre, tal como ocurrió.

Por lo anteriormente expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: El artículo segundo de la Resolución No. 021 del 27 de enero 2.009, quedara así: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. 24 del 16 de agosto de 2.006, deberán adelantar la escogencia de opciones de sede, con el fin de conformar las listas de elegibles para la provisión de cargos vacantes definitivamente. La Publicación de vacantes, de conformidad con el artículo tercero del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se hará dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes, a partir del mes de marzo próximo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta resolución será notificada mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

2

por un término de ocho (8) días y para su divulgación se publicará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO. Esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma no procede recurso en la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Barranquilla, a los tres (3) días del mes de febrero del año dos mil diez (2010).

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
Presidente